METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Medios de Verificación:

- Extracto bancario de la Cuenta Corriente Recaudadora Provincial.
- Extracto bancario de la Cuenta Corriente Ejecutora.
- Órdenes de Pago.
- Facturas.
- Contratos celebrados.
- Constancias de inscripción vigentes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.
- Constatación de comprobantes rendidos en la mencionada AFIP.
- Recibo con la firma del productor por la recepción de chapas en que deberá constar la cantidad de chapas con su especificación técnica, precio unitario, valor total y saldo a devolver.
- Cesiones de créditos.
- Presentar recupero por beneficiario.

Los medios de Verificación Técnica son:

- Materiales adquiridos y distribuidos.
- Entrevistas a productores.
- Documentación fotográfica.

Una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos, 7º y 8 º, el monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida podrá ejecutarse en DOS (2) etapas según el siguiente detalle:

- 1º Etapa: por un total de hasta PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 11.752.746,70). Del monto citado, la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.505.493,40) correspondiente a la actividad "Adquisición de Chapas de Cinc" y la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 247.253,30) correspondiente a la actividad "Gastos Administrativos y Operativos".
- 2º Etapa: la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 247.253,30) correspondiente a la actividad "Gastos Administrativos y Operativos". La habilitación de la presente etapa estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa y de auditoría técnica de la misma.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Anexo

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: EX-2019-68534691- -APN-DGDMA#MPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.